

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2019

Doctor
Camilo Marulanda López
Gerente General
ISAGEN S.A. E.S.P.
Ciudad

Asunto: Verificaciones Sistema de Medidas – Código de Medida.

Estimado Doctor Marulanda:

De manera atenta doy respuesta a la comunicación recibida el 15 de marzo, en la que solicita al Consejo aclarar la aplicación de las disposiciones de la Resolución CREG 038 de 2014, sobre los plazos para hacer la revisión inicial y adecuaciones de las fronteras comerciales y los mantenimientos de las mismas, teniendo en cuenta la facultad de interpretación de que trata la Resolución CREG 025 de 1995.

Al respecto, en el Anexo General del Código de Redes (Resolución CREG 025 de 1995) se prevé que: *"En caso de presentarse dudas en cuanto a la interpretación y aplicación del Código de Redes, después de agotar el diálogo entre las empresas, es en primera instancia el Consejo Nacional de Operación (CNO) el encargado de efectuar las aclaraciones e interpretaciones correspondientes buscando cumplir ante todo los principios básicos de las Leyes y las resoluciones de la CREG. En caso de no existir acuerdo en el CNO sobre la interpretación o aplicación del código, es la CREG quien finalmente dirime la controversia."* (...)

Sobre la situación expuesta en su comunicación, no hay una diferencia de interpretación de las normas del Código de Medida entre empresas que desarrollen las actividades de que trata la Ley 143 de 1994, sino entre una empresa generadora y un tercero (firma verificadora), que es contratado por

el ASIC, para dar cumplimiento a las funciones asignadas por la regulación¹, de acuerdo con los requisitos previstos en el Código de Medida.

En este caso, ya la CREG como última instancia, resolvió a través de reiterados conceptos la diferencia de interpretación normativa presentada a su consideración², de manera que no se cumplen los presupuestos para que el Consejo pueda dar aplicación a la facultad de interpretación prevista en la Resolución CREG 025 de 1995.

Incluso, en este momento está pendiente la respuesta de la Comisión a XM de una solicitud de aclaración de un concepto del 15 de febrero de 2019³, en el que la CREG menciona que (...) *"corresponde al ASIC en su calidad de contratante de las firmas verificadoras adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta aplicación de la regulación y el cumplimiento de la verificación quinquenal por parte de los verificadores contratados."*

Cordial saludo,


Alberto Olarte Aguirre
Secretario Técnico

CC: Dr. Cristian Jaramillo. Director Ejecutivo CREG
Dr. Jaime A. Zapata. Gerente CND. XM

¹ Resolución CREG 038 de 2014, Artículo 2 (...) *"Verificación: Conjunto de actividades dirigidas a corroborar que el sistema de medición se encuentre en correcto estado de funcionamiento y conforme a los requisitos establecidos en este Código."*

² Conceptos S-2019-000941, S-2018-005957, S-2018-005483, S-2018-004026

³ Concepto CREG S-2019-000941